



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 663-2022-R.- CALLAO, 10 DE OCTUBRE DE 2022.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Escrito (Expediente N° E2017509) recibido el 26 de setiembre del 2022, mediante el cual la estudiante **ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO**, con Código N° 2181020581 de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA (GRUPO 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 069-2021-CU de fecha 22 de abril del 2021, se reconoció como ingresante a la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA (GRUPO 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ZAPATA LAZARO DE DE LA TORRE ROSA MARIA en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA (GRUPO 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo apellido;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1173-2022-ORAA/UNAC del 03 de octubre del 2022, remite el Informe N° 233-2022-SEC/ORAA, del 03 de octubre del 2022, por el cual informa que “La estudiante : ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO con Código N° 2181020581, Ingreso a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2021A, en la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GP.02, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución de Consejo Universitario N° 069-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso N° 069-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021 la citada estudiante figura de esta manera: DICE: ZAPATA LAZARO DE DE LA TORRE ROSA MARIA DEBE DECIR: ZAPATA LÁZARO ROSA MARÍA.”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1034-2022-OAJ, de fecha 06 de octubre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido de la estudiante ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA (GRUPO 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO DE DE LA TORRE”, debiendo decir: “ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO”, el apellido debe decir “ZAPATA LÁZARO”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento, que adjunta,”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 069-2021-CU del apellido de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO.”*; y además dispone que *“ las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO.”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1173-2022-ORAA/UNAC del 03 de octubre del 2022 y el Informe N° 233-2022-SEC/ORAA, del 03 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 1034-2022-OAJ, de fecha 06 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 069- 2021-CU de fecha 22 de abril del 2021, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2181020581 de la Maestría en Salud Pública (Grupo 02) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **ROSA MARÍA ZAPATA LÁZARO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

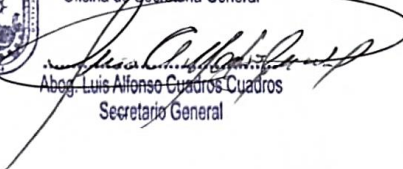
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UP-FCS, OAJ,
cc. OCl, ORAA, OBU, UCR e interesada.